



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A C T A

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Veinticinco (25) de junio de 2021	Hora	8:15	AMX	PM
--------------	-----------------------------------	-------------	-------------	------------	-----------

RADICADOS:

- 05001310501320190041200 promovido por la señora AURA EMMA DUQUE DE GÓMEZ contra los herederos indeterminados de la señora OFELIA ROSA ANGULO DE HENAO

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia los siguientes abogados:

Doctora MARIA NOHELIA GÓMEZ GÓMEZ, apoderada de la parte ejecutante, quien exhibió su TP 37.164.

Doctor MARCO ANDRE PINILLA RINCÓN, curado de la parte ejecutada, quien exhibió su TP 256.242.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f3486f13-a2bb-4eb7-b8e4-3b3d218c5bde?vcpubtoken=041d12bd-4cd0-4e2e-bd92-942685954465>

A C T A

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO:**

CONSIDERACIONES:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Decisión General 321 de 2021
Decisión Ejecutiva 045 de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por el curador que representa la parte ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por los siguientes conceptos:

- Por la suma de \$3.750.000 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario.

TERCERO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$375.000.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para la presentación de la liquidación del crédito, una vez en firme ésta providencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Acta Audiencia
05001310501320190041200

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11a6f26d43a0e25675fe0d6075efbe6ad16161ae566c53e3c41bb0bb485c0ab9

Documento generado en 25/06/2021 04:58:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**